



CONSTANCIA SECRETARIAL. Mocoa, veinte (20) de febrero de 2023. Doy cuenta del recurso de reposición y en subsidio apelación, interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante, en contra del proveído de 02 de diciembre de 2022. Sírvase proveer. **MICHAEL DAVID GARZÓN SANTANDER.** Secretario.

JUZGADO LABORAL DE CIRCUITO DE MOCOA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 064

Mocoa, diecisiete (17) de febrero dos mil veintitrés (2023)

Asunto: ORDINARIO LABORAL 860013105001 **2021-00080-00**

Demandante: LEIDY VANNESSA RODRÍGUEZ MARCILLO

Demandado: ROSA ELVIRA CHACUA ROSERO

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el expediente de la referencia se encuentra que el apoderado judicial de la parte pasiva y llamada en garantía dentro del término legalmente establecido, formula recurso de reposición en subsidio apelación, frente al auto interlocutorio No. 0446 de 02 de diciembre de 2022. Como sustento del recurso expone lo siguiente:

Fundamentos del recurso

Como argumentos de inconformidad para sostener el recurso incoada la parte activa esgrime lo siguiente:

Afirma haber realizado la subsanación de la contestación de la demanda dentro del término concedido.

Solicitud del recurso

Tener por contestada la demanda presentada por el llamado en garantía.

De la réplica al recurso

Dentro del término de traslado no hubo pronunciamiento alguno

CONSIDERACIONES

Estudio de procedencia del recurso de reposición.

Previo al análisis sustancial del recurso presentado se analizará la procedencia bajo los lineamientos del Art. 63 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, por lo tanto, se avizora que el recurso de reposición es incoado contra un auto interlocutorio dentro del término concedido por la ley, razón por la cual, se procederá a resolver el fondo de la cuestión planteada en el objeto del recurso.

Resolución sustancial del recurso.

Conforme la constancia obrante en el expediente digital denominada “62ConstanciaSecretarial” en formato PDF, se avizora el ingreso al buzón del correo electrónico asignado a esta judicatura de la aludida subsanación de la contestación de la demanda, por lo tanto, será procedente el recurso incoada.

No obstante, por economía procesal se procederá al respectivo pronunciamiento de la subsanación a la contestación de la demanda ordenada mediante providencia No. 0417, considerando que la subsanación de la contestación de la demanda cumple con los requerimientos realizados y con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P. del T. y de la S.S. por lo tanto, se tendrá por contestada y se procederá a continuar con el trámite procesal.

Respecto a la audiencia que trata el Art. 77 del C. P. del T. y la S. S.

Teniendo en cuenta que ya se encuentra fijada fecha de audiencia que trata el Art. 77 del C. P. del T. y la S. S. mediante providencia que fue recurrida, por economía procesal se mantendrá incólume lo concerniente a la programación de la misma.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO: REPONER la providencia emitida en la fecha del 02 de diciembre de 2022, y en su lugar, tener por **CONTESTADA** la demanda respecto del llamado en garantía MAQUINAGRO S.A.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva al abogado GUSTAVO VALENCIA OSORIO, para representar judicialmente al llamado en garantía MAQUINAGRO S.A. conforme las facultades conferidas en el memorial poder.

TERCERO: conforme lo expuesto en la parte considerativa mantener incólume los numerales SEGUNDO, TERCERO, CUARTO Y QUINTO, de la providencia recurrida No. 0660 del dos (02) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

****Se notifica el presente auto por estados electrónicos No. 08 del 21 de febrero de 2023****

Firmado Por:
Pilar Andrea Prieto Perez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43deb006f79e3c9e33f96b918a88b09308e4af10615f5ece1e99f2d7d85e1acb**

Documento generado en 20/02/2023 09:28:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>